

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1997; por la que se publican los acuerdos de la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, con los siguientes resultados:

Primero.—Revisar las tarifas de taxi actualmente vigentes en la ciudad de Badajoz, en los términos siguientes:

Bajada de bandera	185
Km.recorrido	95
Hora de espera	1.850
Servicio mínimo	350
Maletas, bultos y similares	50
Salida de estación de autobuses y ferrocarriles	50
Domingos y festivos	100
Servicio nocturno	200

Segundo.—Revisar las tarifas de taxi de Cáceres, Mérida y Plasencia, que quedan establecidas de la manera siguiente:

Bajada de bandera	190
Km.recorrido	95
Hora de espera	1.800
Servicio mínimo	375
Maletas, bultos y similares	50
Salida de estación de autobuses y ferrocarriles	50
Domingos y festivos	125
Servicio nocturno	200

Tercero.—Los suplementos de Servicios Nocturno y Festivo, se incrementarán sobre el servicio mínimo, o sobre el importe del taxímetro si este importe es superior al servicio mínimo.

Los suplementos de Nocturnidad y Festivo son incompatibles, se cobrará el suplemento más alto cuando los dos coincidan.

Cuarto.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Quinto.—Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de abril de 1997,

El Consejero de Economía y Hacienda,
Presidente de la Comisión de Precios,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-904, de la N-432 a Los Santos de Maimona. Tramo: N-432-N-435».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Los Santos de Maimona	16-05-97	10:30